1700-37

RESOLUCION N° 2624

FECHA: 24 AGO. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N°0013 DE ENERO 04 DE 2013 OTORGADA A LA EMPRESA AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., CON NIT Nº900.094.880-2 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación a través de la Resolución No. 0013 de enero 04 de 2013 le otorgó a la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. con Nit. No. 900.094.880-2 una Concesión de Aguas Subterráneas proveniente de los pozos localizados en las fincas FUNDACIÓN y VILLA DEL ROSARIO, para abastecer el acueducto de la cabecera municipal de Pijiño del Carmen, en un caudal de 15 lps, por un término de veinte (20) años.

Que en radicados R2026526004783 y R2026617005473 el señor CARLOS ENRIQUE PAEZ CANTILLO, en su condición de Secretario General de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. presenta solicitud de cesión de la Resolución No. 0013 de 2013 a favor del Municipio de Pijiño del Carmen, representada por el señor ORLANDO MACHADO MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.260.601 y aporta la siguiente documentación:

- Acuerdo de Cesión sobre la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 0013 de enero 4 de 2013
- Copia credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil a nombre del señor ORLANDO MACHADO MACHADO, como Alcalde del municipio de Pijiño del Carmen
- Acta de Posesión No. 003 del señor ORLANDO MACHADO MACHADO como Alcalde del municipio de Pijiño del Carmen.
- Copia de cédula de ciudadanía del señor ORLANDO MACHADO MACHADO
- Paz y Salvo expedido por secretaria general de CORPAMAG por todo concepto a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P.

Que, estando la documentación aportada de manera completa, se accederá autorizar la Cesión solicitada.

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de

los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera especial al principio de eficacia que *"se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente…"*

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables"*

Que vale la pena señalar que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones de la Resolución No. 0013 de enero 4 de 2013 a favor del municipio de Pijiño del Carmen, representada por el señor ORLANDO MACHADO MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.260.601, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como titular y beneficiario de la Concesión de Aguas Superficiales contenida en el expediente 3784 al MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, representada por el señor ORLANDO MACHADO

1700-37

RESOLUCION N° 2624

FECHA: 24 AGO. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N°0013 DE ENERO 04 DE 2013 OTORGADA A LA EMPRESA AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., CON NIT N°900.094.880-2 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN"

MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.260.601, quien asume como Cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo a la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. y al MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, representado por ORLANDO MACHADO MACHADO y/o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÌNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados- Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer- Coordinadora SGA
Vo. Bo: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA
Expediente 3784

Outlook

Notificación Resolución N° 2624 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>
Fecha Mié 26/08/2026 14:43
Para Carlos Paez <cpaez@aguasdelmagdalena.com>; amg@aguasdelmagdalena.com <amg@aguasdelmagdalena.com>; planeacion@pijinodelcarmen-magdalena.gov.co <planeacion@pijinodelcarmen-magdalena.gov.co>; alcaldia@pijinodelcarmen-magdalena.gov.co <alcaldia@pijinodelcarmen-magdalena.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)
Resolución N° 2624 de 2026.pdf;

Señor (a)

FRANCISCO FERNANDO GARCÍA RENTERÍA

Representante Legal

AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. - **LA CEDENTE**

Señor (a)

ORLANDO MACHADO MACHADO

Alcalde municipal de Pijiño del Carmen - **LA CESIONARIA**

Ref.: **Notificación Resolución N° 2624** de fecha 24/08/2026. **Expediente**: 3784.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Por medio de la cual se autoriza la cesión total de la Resolución N° 0013 de 2013", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026526004783 de fecha 26/05/2026

--
Sin otro en particular,

Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168